



Proyecto de Ley N° 2503/2017-CR

El Congresista **GINO COSTA SANTOLALLA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE ESTADÍSTICAS DE LA CRIMINALIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, para generar información veraz, oportuna, confiable, amigable y útil que permita una mejor comprensión de esta problemática, así como la formulación, implementación, supervisión y evaluación de las políticas públicas en esta materia.

Artículo 2.- Contenido del Sistema

El Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana contiene una base de datos georreferenciada de libre acceso, con información que recoge el Instituto Nacional de Estadística e Informática a través de sus encuestas, censos y registros, así como información estadística generada por la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior, el Ministerio Público, el Poder Judicial, el Instituto Nacional Penitenciario y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y otras entidades vinculadas a la temática. También cuenta con un identificador común que permite realizar el seguimiento de las denuncias por la comisión de delitos y faltas en las distintas instancias del sistema de justicia penal.

Artículo 3.- Administración del Sistema

La administración del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, que es la entidad responsable de asegurar el registro y resguardo de la información y su correspondiente base de datos, así como de emitir la información estadística oficial.

El portal web del Instituto Nacional de Estadística e Informática aloja el Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, en el cual los funcionarios públicos obligados ingresan sus indicadores y bases de datos en programas especializados estadísticos, y cualquier persona interesada puede acceder libremente a ellos.

Artículo 4.- Obligación de brindar información

Las instituciones que conforman el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad, a que se refiere el Capítulo V del Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal creado por Ley 29807, aprobado mediante Decreto Supremo 008-2012-JUS, están obligadas a ingresar sus indicadores y bases de datos al Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana para la interoperabilidad correspondiente.

Artículo 5.- Financiamiento

El financiamiento del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana es asumido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, con cargo a su presupuesto institucional, sin menoscabo de las donaciones que pueda recibir del sector privado, la cooperación internacional u otras instituciones públicas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - El Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad, a propuesta del Instituto Nacional de Estadística e Informática, define los indicadores y los procedimientos estandarizados para el registro en el Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, y aprueba los instrumentos de gestión que sean necesarios para ello.

Segunda. - El Poder Ejecutivo, a propuesta del Instituto Nacional de Estadística e Informática, aprueba el reglamento respectivo en el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Única.- Derogación de los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo 011-2014-IN

Deróguense los artículos 53, 54 y 55 del Capítulo I – Sistema Nacional de Información para la Seguridad Ciudadana del Título IV – Gestión de la Información para la Seguridad Ciudadana del Reglamento de la Ley 27933, Ley Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2014-JUS.



DR. GINO COSTA SANTOLALLA
Congresista de la República

ALBERTO DE BELAUNDE
Congresista de la República

GUIDO LOMBARDI ELÍAS
Congresista de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Congresista de la República



Z. REYMUNDO LAPA INGA
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de MARZO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2503 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. -

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto tiene por objeto formalizar, con rango de ley, la creación del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, bajo la administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a efectos de contar con información veraz, oportuna, confiable, amigable y útil para el mejor conocimiento de esta problemática y la adecuada toma de decisiones.

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La seguridad ciudadana puede ser entendida como la condición personal, tanto objetiva como subjetiva, de encontrarse libre de hechos de violencia o de despojo de sus bienes por parte de otros, o de amenaza de estos hechos,¹ de manera tal que pueda ejercer libremente sus derechos ciudadanos y convivir pacíficamente con sus vecinos.

Seis son las principales amenazas a la seguridad ciudadana que ha identificado el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),² a saber, el denominado delito callejero, sobre todo de naturaleza patrimonial, que pueden involucrar en algunos casos amenazas de violencia, golpes o lesiones contra las víctimas; la delincuencia organizada, sea local, nacional o transnacional; la violencia y el delito ejercidos por y en contra de los jóvenes; la violencia de género, que se manifiesta de manera más intensa y predominante contra las mujeres y las niñas; la corrupción; y, la violencia ilegal ejercida por los actores estatales encargados de hacer cumplir la ley.

Conocer y comprender las distintas amenazas a la seguridad ciudadana exige contar con un sistema que integre las distintas informaciones sobre la dinámica cómo se presentan, por un lado, y la respuesta institucional por

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo–Costa Rica (2006). Venciendo el temor. (In) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica. Informe nacional de desarrollo humano 2005. San José, página 35.

² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2013). Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina. Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Nueva York, Centro Regional de Servicios para América Latina y el Caribe, página 75.

parte de la seguridad y la justicia para hacerle frente, que comprende sus fortalezas y debilidades, por el otro.³

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) viene aplicando anualmente distintos registros, encuestas y censos que generan información relevante en seguridad ciudadana, la misma que es presentada de manera agregada para todo el ámbito nacional y desagregada por regiones y las principales ciudades.

El Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU),⁴ creado mediante Ley 27563,⁵ contiene una sección sobre seguridad, que permite obtener información sobre los principales problemas locales en esta materia, las organizaciones de seguridad vecinal y comunal, los comités y sus planes de acción, y los serenazgos. Sobre estos últimos indaga sobre el número de efectivos y puestos de vigilancia, sus vehículos y equipos, las modalidades de vigilancia o patrullaje que realizan, y su integración con la Policía Nacional.

Tres son las encuestas que aplica en esta materia, a saber, la demográfica y de salud familiar, la de programas estratégicos y la de empresas.

- La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES),⁶ que desde inicios de la década del 2000 contiene un módulo sobre violencia contra las mujeres, las niñas y los niños, que mide la ocurrencia de las violencias psicológica, física y sexual, así como la búsqueda de ayuda por parte de las víctimas.
- La Encuesta Nacional de Programas Estratégicos (ENAPRES),⁷ que se aplica desde el 2010 y cuenta con un módulo de seguridad ciudadana

³ Costa, Gino y Carlos Romero (2015). Lima: ¿cómo hacerla más segura? Lima, Ciudad Nuestra, página 106.

⁴ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). Registro Nacional de Municipalidades 2016. Informe Técnico 2. Lima.

⁵ Publicada el 25 de noviembre del 2001. Su reglamento fue aprobado por Decreto Supremo 033-2002-PCM, publicado el 12 de mayo del 2002.

⁶ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2000-2017. Lima.

⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). Victimización en el Perú 2010-2016. Principales resultados. Lima.

que mide la victimización personal,⁸ el uso de armas de fuego, las viviendas víctimas de robo, la percepción de inseguridad,⁹ la vigilancia policial y de los serenazgos en los barrios, y las medidas de autoprotección adoptadas por los vecinos.

- La Encuesta Nacional a Empresas,¹⁰ que se lleva a cabo desde el 2015 y cuyos resultados permiten obtener información sobre la victimización empresarial, vale decir, sobre las empresas que han sido víctimas de un hecho delictivo, con énfasis en las extorsiones.

Tres también son los censos que ha llevado a cabo: en la institución policial, en el sistema penitenciario y en el sistema de rehabilitación de los adolescentes infractores de la ley penal.

- El Censo Nacional de Comisarías,¹¹ que se publica desde el 2012, con información sobre el estado actual de la infraestructura, el equipamiento y los recursos humanos de estas unidades, que constituyen la célula básica de la Policía Nacional.
- El Censo Nacional Penitenciario,¹² cuya primera versión se realizó el año 2016 y contiene información sobre las características sociodemográficas de la población privada de libertad, su conducta delictiva previa, sus condiciones de vida en los establecimientos penales y su percepción sobre el desempeño de las instituciones del sistema de justicia penal.

⁸ La victimización es la ocurrencia real de delitos y faltas. Véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo–Costa Rica (2006). Venciendo el temor. (In) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica. Informe nacional de desarrollo humano 2005. San José, página 46.

⁹ La percepción de inseguridad puede ser entendida como la probabilidad atribuida a la ocurrencia de delitos o faltas, es decir, el temor a ser víctima de estos hechos. Véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo–Costa Rica (2006). Venciendo el temor. (In) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica. Informe nacional de desarrollo humano 2005. San José, página 46.

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). Perú: La Victimización en las Empresas, 2015-2016. Principales resultados. Lima.

¹¹ En febrero del 2018 se han publicado los principales resultados del VI Censo Nacional de Comisarías 2017.

¹² Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016). Perú: Primer Censo Nacional Penitenciario 2016. Perfil de la población penal. Lima.

- Similar información se recaba sobre los adolescentes infractores de la ley penal¹³ en el Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, que también se aplica desde el 2016.¹⁴

En paralelo, cada una de las instituciones de la seguridad y la justicia genera, sistematiza y publica regularmente sus propias estadísticas oficiales, aunque de manera dispersa y fragmentada.¹⁵ Es más, a inicios de la década del 2010 éstas presentaban una serie de deficiencias que ponían en duda la calidad de la información. En efecto, los registros de las denuncias recibidas por la Policía Nacional mostraban datos no consistentes entre sus distintas unidades, las estadísticas policiales diferían de las que producía el Ministerio Público¹⁶ e, incluso, se observaban incongruencias entre los datos sobre personas condenadas y procesadas del Poder Judicial y del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).¹⁷

En este contexto, el 28 de febrero del 2013 el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) –instancia de coordinación adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargada de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal– constituyó el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC),¹⁸ cuyas funciones principales

¹³ El artículo I del Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo 1348, publicado el 7 de enero del 2017, establece que «El adolescente entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales».

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016). Perú: Primer Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación 2016. Perfil de la población juvenil infractora. Lima.

¹⁵ Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (2013). Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018. Lima, Ministerio del Interior, página 3.

¹⁶ El 2011 la Policía registraba 9.5 homicidios por cada 100 mil habitantes, mientras que el Ministerio Público 24.1, que en términos absolutos representó una diferencia de 4363 homicidios. Véase Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (2013). Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018. Lima, Ministerio del Interior, página 22.

¹⁷ Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (2013). Plan de trabajo 2013-2014. Lima, Instituto Nacional de Estadística e Informática, páginas 8 y 9.

¹⁸ Posteriormente, mediante Decreto Supremo 013-2013-JUS, publicado el 23 de octubre del 2013, se modificó el Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), creado por Ley

consisten en la estandarización de los criterios utilizados por las diferentes instituciones que recopilan información relacionada con la criminalidad en el país, así como en la consolidación e integración oportuna de las estadísticas en esta materia. Este Comité es presidido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) e integrado, además, por representantes del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Ministerio del Interior y la Policía Nacional, y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

El primer producto del Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC) fue la tasa oficial de homicidios por 100 mil habitantes en el país desde el 2011 hasta la fecha, considerando para ello el total de muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos registradas tanto por la Policía Nacional como por el Ministerio Público. La presentación de la tasa de homicidios va acompañada de su distribución geográfica y su caracterización, que incluye, entre otros, el móvil, el arma utilizada, el día y el lugar de ocurrencia.¹⁹

Luego, ha consolidado, sistematizado, validado y publicado la información sobre seguridad ciudadana que producida desde el 2011 por las oficinas estadísticas o sus equivalentes de la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, presentándola de manera desagregada por departamento, provincias y distritos.²⁰

Más recientemente, el 2016, a través del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), institución que lo preside, ha diseñado y puesto en marcha el Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, una herramienta de apoyo al diseño de políticas públicas en esta materia, que consolida, sistematiza, valida, georreferencia e integra la información de las encuestas, los censos y los registros administrativos que

29807, a efectos de considerar al Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC) como su órgano de apoyo.

¹⁹ Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (2017). Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2011-2016. Lima, Instituto Nacional de Estadística e Informática.

²⁰ Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (2017). Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2016. Visión Departamental, Provincial y Distrital. Lima, Instituto Nacional de Estadística e Informática.

generan las instituciones que conforman el propio Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC). En la actualidad, tanto el ingreso de la información por los funcionarios públicos autorizados como la consulta por parte del público interesado se realizan a través del portal web <criminalidad.inei.gob.pe>.

Los avances en la implementación del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana fueron dados a conocer por el jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) en su sesión del 16 de mayo del 2017, donde presentó la versión final de su manual de procedimientos, que fuera formulado en el marco de los lineamientos del Manual para la Elaboración de Estadísticas sobre Justicia Penal, publicado por la División de Estadísticas de las Naciones Unidas, en cumplimiento de las orientaciones de la Asamblea General y de los Congresos sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Es necesario, pues, formalizar legalmente la creación del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, diseñado para centralizar los datos de las encuestas, censos y los registros administrativos que generan las instituciones integrantes del Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC), de forma tal que facilite las etapas de procesamiento para la revisión y consolidación de la información, así como la elaboración de los indicadores, de los modelos estadísticos experimentales y de las series de tiempo.

En una segunda etapa, también debería permitir la supervisión y la evaluación de la información desde la etapa de la denuncia, seguida de la investigación fiscal y el juzgamiento y sentencia judicial, hasta llegar al sistema penitenciario, sea en establecimientos de privación de libertad o en medio libre.²¹

²¹ La cadena de justicia puede verse en Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2013). Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina. Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Nueva York, Centro Regional de Servicios para América Latina y el Caribe, página 128.

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La formalización con rango de ley de la creación del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, diseñado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), tendrá efectos positivos en el funcionamiento del Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), creado por Ley 29807,²² y del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), constituido mediante Ley 27933.²³

El primero es una instancia de coordinación interinstitucional adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargada de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado.

El segundo tiene en su cúspide al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), liderado por la Presidencia del Consejo de Ministros y cuya secretaría técnica le corresponde al Ministerio del Interior, que constituye la máxima instancia interinstitucional responsable de diseñar los grandes lineamientos de la política pública en esta materia en el ámbito nacional, mientras que en la base se encuentran los comités distritales, los órganos ejecutivos de las políticas de seguridad y convivencia ciudadana en el ámbito local, responsables del diagnóstico y del diseño, la implementación, la supervisión y la evaluación del respectivo plan de acción. Entre ambos extremos se ubican los comités regionales, que tienen funciones técnico normativas, y los provinciales, encargados de articular los esfuerzos distritales y de desarrollar funciones ejecutivas en el cercado de su capital.²⁴

Este Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI),

²² La Ley 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), fue publicada el 30 de noviembre del 2011, cuyo artículo 4 establece como uno de sus mandatos y atribuciones «Establecer, junto con las diversas instancias y sectores involucrados, indicadores verificables con relación a la prevención y sanción de la criminalidad». Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo 008-2012-JUS, publicado el 21 de marzo del 2012.

²³ La Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), fue publicada el 12 de febrero del 2003. Su actual reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo 011-2014-IN, publicado el 4 de diciembre del 2014.

²⁴ Costa, Gino; Enrique Yépez y Carlos Romero (2008). La percepción de los alcaldes y los jefes policiales sobre los comités de seguridad ciudadana. Serie de Documentos de Política Pública 1. Lima, Ciudad Nuestra, página 9.

sustituye y deja sin efecto el Sistema Nacional de Información para la Seguridad Ciudadana, que si bien se encuentra regulado en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), aprobado mediante Decreto Supremo 011-2014-IN, hasta la fecha no ha sido implementado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Su administración se asigna al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por cuanto, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 604,²⁵ es el organismo público dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros responsable de «normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país».

El rol que se le atribuye al Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC) en el funcionamiento del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana guarda correspondencia con sus funciones y atribuciones establecidas en los artículos 23 y 24 del Capítulo V del Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), creado por Ley 29807,²⁶ que fueron incorporados mediante Decreto Supremo 013-2013-JUS.²⁷

«Artículo 23.- Funciones del Comité Estadístico Interinstitucional

El Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad apoyará al Consejo Nacional de Política Criminal, debiendo presentarse ante el Consejo cuantas veces sea convocado por el mismo. Sus funciones son las siguientes:

- a) Planear, articular, dirigir, coordinar y evaluar las actividades estadísticas oficiales a nivel nacional relacionadas a la violencia y criminalidad.
- b) Centralizar, consolidar, procesar y analizar la información estadística sobre la violencia y criminalidad.

²⁵ El Decreto Legislativo 601, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), fue publicado el 3 de mayo de 1990.

²⁶ Aprobado por Decreto Supremo 008-2012-JUS, publicado el 21 de marzo del 2012.

²⁷ Publicado el 23 de octubre del 2013.

- c) Formular estrategias y mecanismos de coordinación para integrar la información estadística y los registros administrativos de los sectores en materia de violencia y criminalidad.
- d) Recepcionar la información estadística y y base de datos sobre violencia y criminalidad que sus integrantes deberán remitir de forma obligatoria, así como las instituciones públicas y privadas a las que se les requiera.
- e) Establecer la estandarización de la estadística sobre la violencia y criminalidad de las instituciones públicas.
- f) Definir los mecanismos de evaluación de la calidad de la información estadística en materia de violencia y criminalidad, como soporte de las políticas públicas en dichos ámbitos.
- g) Aprobar el Manual para la Integración de Estadísticas de la Violencia y Criminalidad, que será propuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
- h) Proponer al CONAPOC el uso de variables e indicadores de análisis relacionados a violencia y criminalidad.
- i) Realizar y promover intercambio de información estadística y base de datos sobre violencia y criminalidad con las demás agencias de Estado, las organizaciones no gubernamentales, universidad y otros centros de estudio del país o en el exterior.
- j) Realizar evaluaciones estadísticas periódicas del sistema penal y de las instituciones que lo componen para proponer su adecuación a los objetivos del Programa Nacional de Política Criminal.
- k) Emitir informes y diagnósticos sobre la incidencia de la violencia y la criminalidad, en especial de aquellos priorizados por el Consejo Nacional de Política Criminal.
- l) Absolver consultas y emitir opiniones sobre materias relacionadas con la estadística sobre violencia y criminalidad.
- m) Otras que el Consejo Nacional de Política Criminal les asigne».

«Artículo 24.- Atribuciones específicas con relación a información estadística

El Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad, a través del INEI, será el ente oficial que comunique los indicadores de violencia y criminalidad a los diferentes organismos de carácter regional o internacional en la materia. Para tal efecto, solicitará información sobre estadísticas y sus bases de datos, mensualmente y con la

periodicidad que requiera la presidencia del Comité para la validación de datos, al Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional Penitenciario y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos».

En general, el proyecto de ley permitirá que el Estado Peruano responda de mejor manera, sobre la base de un diagnóstico más certero, a las amenazas a la seguridad de los ciudadanos, uno de sus deberes primordiales establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política.²⁸

3. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En atención a lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, la presente iniciativa legislativa no contiene propuesta de creación ni aumento del gasto público. Su aprobación, por su parte, constituirá la «carta de ciudadanía» del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, cuyas bases ya han sido construidas y validadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la información que genera directamente y con aquella que le suministra las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia del país.

Este Sistema permitirá contar con información veraz, oportuna, confiable, amigable y útil sobre las principales manifestaciones de la inseguridad, la violencia y el delito, y la respuesta institucional frente a ellas, para contribuir al diseño, formulación y seguimiento de las políticas públicas de seguridad ciudadana,²⁹ que pueden ser preventivas, de persecución penal, de

²⁸ El artículo 44 de la Constitución Política establece que «Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior».

²⁹ Costa, Gino y Carlos Romero (2011). Inseguridad en el Perú ¿Qué hacer desde el Congreso? Lima, Ciudad Nuestra y Centro para la Competitividad y el Desarrollo de la Universidad de San Martín de Porres, página 41.

rehabilitación y reinserción social de los infractores, y de asistencia y protección a las víctimas.³⁰

Cabe precisar que la inseguridad ciudadana constituye el principal problema de preocupación para los peruanos. Así lo afirmaron, desde el 2012, alrededor del 60% de los peruanos en las encuestas de opinión pública llevadas a cabo por Ipsos para Proética, el capítulo peruano de Transparencia Internacional.³¹ Inmediatamente después de ubicó la corrupción, a decir del 50% de los encuestados. A una considerable distancia estuvieron los problemas económicos y sociales, como la pobreza y el desempleo (23% cada uno), que fueron los más importantes una década antes.

El problema de inseguridad ciudadana es especialmente grave, por cuanto ocasiona daño a las personas, las familias y las empresas, así como a la economía nacional; limita el libre ejercicio de los derechos ciudadanos, incluso el desarrollo humano; afecta la confianza entre las personas y su convivencia pacífica; impacta negativamente en la legitimidad de las instituciones, especialmente en las encargadas de la seguridad y la justicia, y en la propia gobernabilidad democrática; y, afecta el crecimiento y la competitividad de las empresas y del país.³²

4. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El Acuerdo Nacional³³ constituye el espacio de diálogo y construcción de consensos donde participan el Gobierno en sus tres niveles y las principales instituciones políticas y sociales del país, con el propósito de definir las políticas de Estado para lograr un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible, y para afirmar nuestra gobernabilidad democrática.

³⁰ Costa, Gino y Carlos Romero (2010). Inseguridad ciudadana en Lima. ¿Qué hacer? Lima, Ciudad Nuestra, página 85.

³¹ Proética (2017). Décima encuesta nacional sobre percepciones de corrupción. Lima, Ipsos, página 19.

³² Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (2013). Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018. Lima, Ministerio del Interior, página 77.

³³ Suscrito el 22 de julio del 2002.

Las 35 políticas de Estado que ha priorizado el Acuerdo Nacional están agrupadas en cuatro grandes objetivos, a saber, la Democracia y el Estado de Derecho, la Equidad y la Justicia Social, la Competitividad del País, y el Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

La presente iniciativa legislativa se relaciona con una de las nueve políticas del objetivo Democracia y Estado de Derecho, la «Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana» (sétima política de Estado), que promueve el fomento de acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos, y el cumplimiento de los deberes individuales.

Con este propósito, «el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; y, (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía».

Esta sétima política de Estado, que busca fortalecer la seguridad ciudadana, también ha sido considerada en la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el Período Anual de Sesiones 2017-2018, aprobada

mediante Resolución Legislativa del Congreso 004-2017-2018-CR,³⁴ como uno de los veintiocho temas priorizados. En efecto, el cuarto tema son las «leyes de promoción del civismo y lucha contra la inseguridad ciudadana».

³⁴ Publicada el 5 de octubre del 2017.